



PROCESO : LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE : NIBIA JAUSS MURILLO RODRIGUEZ
DEMANDADO : HEREDEROS DE ROBIEL FONTECHA GANOA
RADICACION : 2018-00410

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 17 de agosto de 2021. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, se indica a la abogada que conforme lo dispone el artículo 487 párrafo segundo del Código General del Proceso, las liquidación de sociedades patrimoniales o conyugales disueltas con ocasión al fallecimiento de alguno de los cónyuges o compañeros debe hacerse a través del proceso de sucesión.

Por lo anterior, debe presentar el respectivo proceso conforme lo establece la normatividad procesal civil, el cual debe ser sometido a reparto conforme la norma aplicable de competencia.

En las anteriores condiciones el Despacho se abstiene de dar trámite a la solicitud que antecede.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 36 del 30 DE AGOSTO DE
2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria